

Constancia secretarial: Señor Juez dejo constancia que, por medio de auto fechado 27 de enero de 2020, se incorpora al expediente los dos dictámenes periciales aportados por la demandada Nora Marcela Mendoza Serna, consistentes en dictamen de perdida de capacidad laboral y dictamen pericial de anestesiología (fls 511 al 546); sin embargo, no se corre traslado de los mismos.

De otro lado, en cumplimiento de lo rodena en el auto anteriormente referenciado, la parte demandada Juan Gonzalo Vélez Tobón, allega oportunamente el dictamen pericial de subespecialista en retinología (fls 548 al 570).

A despacho para decidir.

Camilo Gómez
Escribiente

Radicado: 2019-233

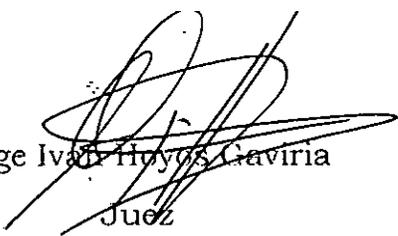
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 227 del CGP, se incorpora al expediente el dictamen pericial de subespecialista en retinología, aportado por el codemandado, señor Juan Gonzalo Vélez Tobón.

En ese orden, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 228 del C.G.P., se corre traslado a la parte interesada de los dictámenes periciales aportados por los codemandados Juan Gonzalo Vélez Tobón y Nora Marcela Mendoza Serna, por el término de tres días.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez